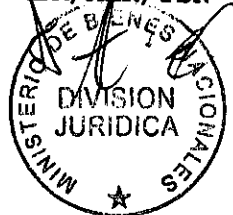


REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 EXP. 022CS444683

MBR/ALK/TSN



MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO (EXENTO) N° 1050 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, QUE OTORGÓ CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO SOBRE INMUEBLES FISCALES, A "ASOCIACIÓN GREMIAL DE AGRICULTURA ALTOS LA PORTADA DE ANTOFAGASTA".

SANTIAGO, 25 AGO 2017

EXENTO N° 275 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por "Asociación Gremial de Agricultura Altos La Portada de Antofagasta", en presentaciones adjuntas; los Oficios N° SE02-204-2017 de 12 de enero de 2017 y N° SE02-2034-2017 de 19 de mayo de 2017, ambos de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 307 de 17 de julio de 2017, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 354 de 17 de agosto de 2017, de la División Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 138 de 17 de agosto de 2017, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto (Exento) N° 246 de 14 de marzo de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	Ministerio de Bienes Nacionales
DEPART. CONTABIL.	Exento de Trámite de Toma de Razon
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1050 de 9 de septiembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó a "Asociación Gremial de Agricultura Altos La Portada de Antofagasta", una concesión de uso oneroso directa contra proyecto de los inmuebles fiscales signados como Lotes A, B, C, D, E, F, G y H, todos ubicados en el Sector Altos La Portada, comuna, provincia y Región de Antofagasta; individualizados en el Plano N° 02101-7.905-C.U., de una superficie total aproximada de 993.896,95 m2.

Que la concesión onerosa directa de los inmuebles antes singularizados, tiene como objeto destinar dicha propiedad fiscal al desarrollo y ejecución del denominado "Proyecto de Producción de Verduras y Hortalizas Hidropónicas".

Que la escritura pública de concesión fue suscrita con fecha 11 de noviembre de 2011, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, aprobándose el contrato de concesión mediante Decreto (Exento) N° 246 de 14 de marzo de 2012, e inscribiéndose a

Fojas 2152 N° 1787 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta correspondiente al año 2012, siendo anotada al margen de la inscripción global de dominio fiscal de Fojas 635 N° 754 del Registro de Propiedad del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, trasladada a la inscripción de Fojas 3509 vta. N° 3776 del Registro de Propiedad del año 2014, del citado Conservador.

Que, conforme al Decreto Autorizatorio, la concesión onerosa directa en estudio fue otorgada por un plazo de 7 años, contado desde la suscripción del contrato de concesión. La renta concesional anual fue fijada en U.F. 3.744, a pagarse a partir del 4° año de vigencia de la concesión, estableciéndose que el pago de las rentas correspondientes a los tres primeros años sería prorrateada en los restantes cuatro años.

Que con fecha 11 de noviembre de 2015, la Asociación Gremial de Agricultura Altos La Portada de Antofagasta, solicitó la ampliación del plazo de la concesión en el máximo de años posible, fundamentando su requerimiento en que, pese a encontrarse en un sector desértico, han logrado salir adelante con el proyecto, y que extendiéndose el plazo continuarán produciendo hortalizas de hojas y frutos para abastecer a la ciudad y, además, podrán postular a otros proyectos como la conexión de red de luz y alumbrado público.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, mediante Oficio N° SE02-204-2017 de 12 de enero de 2017, complementado por SE02-2034-2017 de 19 de mayo de 2017, ha comunicado que, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Antofagasta, ha realizado la denominada Inspección Técnica de Explotación (ITE), considerada en la cláusula décimo primera del contrato de concesión, y ha podido comprobar la plena ejecución del proyecto en los predios fiscales.

Respecto a la conveniencia de acceder a la extensión del plazo, la antedicha Secretaría Regional Ministerial y la División de Bienes Nacionales, se han pronunciado favorablemente, por tratarse de un proyecto emblemático y por su fomento al desarrollo de cultivos, proponiendo además, que este nuevo plazo sea de 25 años, conforme a lo prevenido en la Orden Ministerial N° 1 de 9 de marzo de 2015.

Que, asimismo, la División Jurídica ha informado favorablemente la solicitud y ha planteado la necesidad de establecer, como obligación de la concesionaria, la constitución y entrega de una garantía, que asegure el cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, considerando la ampliación del plazo que se solicita.

Que, con los señalados informes favorables, se ha resuelto acceder a lo solicitado por la Asociación Gremial de Agricultura Altos La Portada de Antofagasta, modificando el Decreto (Exento) N° 1050 de 9 de septiembre de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales y el contrato de concesión de fecha 11 de noviembre de 2011, en los términos propuestos por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, la División de Bienes Nacionales y la División Jurídica.



D E C R E T O:

I.- **Modifícase** el número 2.- de la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 1050 de 9 de septiembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que el plazo de la concesión onerosa será de **25 años**, contados desde la fecha de la suscripción de la escritura pública de concesión.

II.- No obstante lo señalado en el número 10 de la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 1050 de 9 de septiembre de 2011 y en la cláusula Séptima de la escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2011, será condición para que opere el nuevo plazo de la concesión, que previo a la suscripción de la escritura pública modificatoria del contrato de concesión, la concesionaria constituya una garantía para caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que para ella emanen del contrato de concesión y sus modificaciones, durante la vigencia del mismo, consistente en una Póliza de Seguros de Garantía y de Ejecución Inmediata emitida a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto correspondiente a **cuatro rentas concesionales anuales**. La garantía deberá entregarse en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva y mantenerse vigente por todo el plazo de la concesión, debiendo ser renovada cada 5 años. La glosa de la referida garantía deberá indicar: "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión otorgada por Decreto (Exento) N° 1050 de 9 de septiembre de 2011, modificado por Decreto (Exento) N° [\*\*\*]".

El documento de garantía le será devuelto a la concesionaria una vez terminado el contrato de concesión por alguna de las causales establecidas en él, y que los inmuebles sean restituidos a conformidad del Ministerio. Será una obligación de la concesionaria mantener vigente dicha garantía por todo el plazo de la concesión, debiendo ser renovada con 15 días hábiles de anticipación a sus respectivos vencimientos, por lo que el incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para proceder a su cobro, sin perjuicio de la obligación de la concesionaria de constituir una nueva garantía, en los mismos términos ya señalados.

III.- La concesionaria se obligará en la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión a dar cumplimiento a lo establecido en el documento "*Actualización del Plan de Desarrollo del Sector Agroindustrial Altos La Portada, de Octubre 2016*", el que deberá protocolizarse conjuntamente con la referida escritura pública.

IV.- El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, suscribirá, en representación del Fisco, junto con el representante legal de la Asociación Gremial concesionaria, la escritura pública modificatoria y complementaria, que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del presente decreto.

V.- En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma para requerir en el Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que sean procedentes.



VI.- La "Asociación Gremial de Agricultura Altos La Portada de Antofagasta", quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, que se practiquen las notas respectivas de referencia de la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión, al margen de la inscripción que rola a Fojas 2152 N° 1787 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta correspondiente al año 2012, entregando copia de ella en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta para su debido registro.

Asimismo, la escritura modificatoria y complementaria se deberá anotar al margen de la inscripción fiscal vigente de fojas 3509 vta. N° 3776 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta correspondiente al año 2014.

VII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de Decreto y de la escritura pública respectiva, serán de cargo íntegro del peticionario.

VIII.- Para todos los efectos legales, el presente decreto formará parte integrante del Decreto (Exento) N° 1050 de 9 de septiembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, el que mantendrá su vigencia en todo lo que no resulte modificado por el presente.

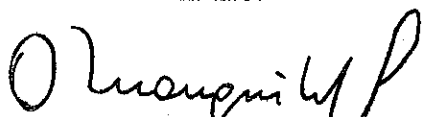
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

**(FDO.) JORGE MALDONADO CONTRERAS. Ministro de Bienes Nacionales.(s)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**OSCAR MANQUILEF PARRA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sec.Reg.Mín.Bs.Nac. Región de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División de Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-